

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de octubre de 2006

por la que se deroga la Decisión 2004/262/CE relativa a determinadas medidas de protección respecto de caballos registrados procedentes de Sudáfrica

[notificada con el número C(2006) 5020]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2006/724/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 18, apartado 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) La admisión temporal y la importación de caballos registrados procedentes de Sudáfrica fueron autorizadas por la Decisión 2004/211/CE de la Comisión, de 6 de enero de 2004, por la que se establece la lista de terceros países y partes de su territorio a partir de los cuales los Estados miembros autorizan la importación de équidos vivos y esperma, óvulos y embriones de la especie equina y por la que se modifican las Decisiones 93/195/CEE y 94/63/CE ⁽²⁾, siempre que se cumplan determinadas condiciones.
- (2) La Decisión 2004/262/CE de la Comisión, de 17 de marzo de 2004, relativa a determinadas medidas de protección respecto de caballos registrados procedentes de Sudáfrica ⁽³⁾, fue adoptada en respuesta a los brotes de peste equina africana en caballos mantenidos en la zona de vigilancia de la enfermedad de la provincia de Cabo Occidental.
- (3) En marzo de 2005 la Comisión llevó a cabo una visita de inspección veterinaria en Sudáfrica, especialmente en Cabo Occidental, para evaluar las medidas tomadas para controlar los brotes de peste equina. No se han detectado nuevos casos de dicha enfermedad desde el 28 de marzo de 2004.

(4) Sudáfrica ha notificado a la Comisión el resultado satisfactorio de un estudio sobre la fauna salvaje sensible, que se realizó para asegurarse de la ausencia de circulación de virus en dicha zona.

(5) En consecuencia, las medidas de protección deben dejar de aplicarse y procede derogar la Decisión 2004/262/CE.

(6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2004/262/CE queda derogada.

Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán y publicarán inmediatamente las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Decisión. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de octubre de 2006.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 56. Directiva modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

⁽²⁾ DO L 73 de 11.3.2004, p. 1.

⁽³⁾ DO L 81 de 19.3.2004, p. 86.